

Política de Privacidad

Política de Privacidad

ESTE AVISO DESCRIBE CÓMO SE PUEDE UTILIZAR Y DIVULGAR SU INFORMACIÓN MÉDICA Y CÓMO PUEDE ACCEDER A ESTA INFORMACIÓN. LÉALO ATENTAMENTE.

Este Aviso de privacidad se le proporciona como requisito de la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico (HIPAA), 45 CFR Parte 164, las regulaciones federales sobre confidencialidad de los registros de pacientes con abuso de alcohol y drogas en 42 CFR Parte 2, («Parte 2») y las leyes del estado de Nueva Jersey según lo dispuesto en la Ley de Servicios de Salud Mental Comunitaria, N.J.A.C. 10:37-1.1 y siguientes. Este Aviso de privacidad describe cómo NewBridge Services, Inc., sus empleados, agentes y proveedores de atención médica pueden utilizar y divulgar su información médica protegida para llevar a cabo tratamientos, pagos u operaciones de atención médica y para otros fines permitidos o exigidos por la ley. También describe nuestras políticas con respecto al mantenimiento de la confidencialidad de la información médica protegida y cómo usted puede acceder y controlar su información médica protegida en algunos casos.

I. Resumen General

Su «información médica protegida» se refiere a cualquier información médica escrita u oral sobre usted, o información que pueda utilizarse para identificarle, y/o información creada o recibida por su proveedor de atención médica que pueda estar relacionada con su estado de salud física o mental pasado, presente o futuro. NewBridge Services, Inc. («NewBridge») y sus proveedores y personal afiliados pueden utilizar y divulgar su información médica protegida con el fin de proporcionar tratamiento, obtener el pago por el tratamiento y para determinados fines administrativos y de otro tipo. Su información médica protegida solo puede utilizarse para estos fines limitados, a menos que NewBridge obtenga su autorización o que el uso o la divulgación estén permitidos o sean exigidos por las normas de privacidad de la HIPAA, Parte 2, y/u otras leyes estatales aplicables.

II. Confidencialidad de los Registros

NewBridge se rige por la HIPAA, así como por la Parte 2 y otras leyes estatales que restringen la forma en que podemos utilizar y divulgar su información médica protegida. La Parte 2 y las leyes estatales restringen aún más la forma en que podemos utilizar y divulgar cierta información sobre drogas y alcohol, así como sobre salud mental. Por lo tanto, en general, solo podemos utilizar o divulgar información médica protegida cuando (1) usted nos dé su autorización por escrito en un formulario que cumpla con la HIPAA, la Parte 2 y la ley estatal; o (2) exista una excepción tal y como se describe en este aviso, como, por ejemplo, una orden judicial o una emergencia médica, entre otras.

La información que le identifique directa o indirectamente a usted o a cualquier persona que reciba o haya recibido servicios de New Bridge se trata de forma confidencial y solo se puede divulgar según lo permita la ley y según se describe en este Aviso.

Además, estamos obligados a obtener su autorización específica por escrito antes de utilizar y divulgar cualquier nota de psicoterapia que podamos conservar, salvo que la ley permita lo contrario. También debemos obtener su autorización específica por escrito para cualquier uso o divulgación que podamos hacer con fines de marketing o cuando recibamos una remuneración (algo de valor) a cambio de divulgar su información médica protegida, salvo que la ley permita lo contrario.

Usted tiene derecho a no dar su autorización para el uso o la divulgación de su información médica protegida. Salvo en la medida en que hayamos tomado medidas basándonos en una autorización previa que hayamos recibido de usted, puede revocar su autorización en cualquier momento enviando una declaración de revocación por escrito al responsable de privacidad identificado en este aviso.

III. Divulgación de Información Médica Protegida sin Autorización

En determinadas circunstancias, podemos divulgar su información médica protegida a otra persona o entidad sin obtener su autorización para hacerlo. En general, solo lo haremos tal y como se describe en este aviso a continuación. Sin embargo, en determinadas circunstancias, podemos solicitar su autorización para este tipo de divulgaciones cuando la ley nos lo exija.

A. Usos y Divulgaciones de Emergencia:

En determinadas circunstancias de emergencia, NewBridge puede ejercer su criterio profesional para revelar información al personal médico de emergencia con el fin de tratar una afección que suponga una amenaza inmediata para su salud y la de cualquier otra persona y que requiera una intervención médica inmediata. NewBridge solo puede revelar información que sea directamente relevante para la emergencia actual. También podemos estar autorizados por ley a revelar información en situaciones de emergencia en determinadas circunstancias.

B. Divulgaciones Autorizadas por la Ley:

NewBridge está autorizada o obligada por ley a divulgar información médica protegida en muchas circunstancias. Siempre cumpliremos con las leyes y normativas aplicables al divulgar información médica protegida.

1. En la mayoría de los casos, podemos divulgar información médica protegida, previa solicitud, a la División de Protección y Permanencia Infantil de Nueva Jersey en relación con investigaciones e informes de abuso o negligencia infantil.
2. Cierta información médica protegida puede divulgarse cuando sea directamente relevante para delitos o amenazas de delitos cometidos en las instalaciones de NewBridge o contra los proveedores y el personal de NewBridge. También podemos divulgar información médica protegida a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en otras circunstancias, en la medida en que lo permita la ley.

3. La información médica protegida puede ser revelada a los médicos forenses o a los funcionarios de las oficinas del médico forense del estado o del médico forense del condado que realicen investigaciones y autopsia, de conformidad con la ley N.J.S.A. 52:17B-78 y siguientes:
 - A. La información médica protegida puede divulgarse en respuesta a una orden judicial.
 - B. La información médica protegida puede divulgarse al tutor o representante legal de una persona fallecida que anteriormente recibía servicios de NewBridge, o a la persona elegida por el albacea, administrador u otro representante personal de su patrimonio, o si no existe tal persona, al pariente más cercano o a una persona facultada por orden judicial para ejercer el control de la divulgación de los registros de dicha persona.
 - C. Otros posibles usos y divulgaciones de la información médica protegida:

NewBridge también puede utilizar y divulgar su información médica protegida en otras circunstancias específicas cuando lo permita la ley.

1. A un miembro de la familia, otro pariente o un amigo personal cercano. Por lo general, le daremos la oportunidad de oponerse a tales divulgaciones y limitar dicha información a su estado general. Nunca divulgaremos ninguna información relacionada con la salud mental o el consumo de drogas o alcohol sin su autorización.
2. Con su permiso expreso, es posible que, de vez en cuando, nos pongamos en contacto con usted por teléfono, correo electrónico o correo postal para solicitar donaciones con el fin de apoyar las actividades y servicios de NewBridge. Usted tiene derecho a optar por no recibir estas comunicaciones y puede hacerlo en cualquier momento.
3. A los equipos de auditoría de registros clínicos y al personal de supervisión y revisión de centros designado por el Departamento de Salud o el Departamento de Servicios Humanos de Nueva Jersey, la Oficina de Servicios Legislativos, los Centros Federales de Servicios de Medicaid y Medicare, y para otras actividades de auditoría permitidas por la ley;
 - A. A una persona que participe en una organización de revisión de normas profesionales.
 - B. A una agencia de supervisión sanitaria que controla el sistema sanitario y garantiza el cumplimiento de las normas de los programas sanitarios gubernamentales, como Medicare o Medicaid,
 - C. En determinadas circunstancias, a su médico de cabecera u otro médico que le esté tratando, o a otra agencia o proveedor contratado por la División de Servicios de Salud Mental del Departamento de Servicios Humanos de Nueva Jersey, como un servicio de detección, un centro de atención a corto plazo o un centro psiquiátrico, con el fin de coordinar la atención;
 - i. En cualquier otra circunstancia exigida o autorizada por la legislación federal o estatal aplicable.

IV. Condiciones para la Divulgación a Terceros:

Cuando NewBridge divulga su información médica protegida, la información y los registros divulgados a terceros se limitarán a aquella información que sea relevante y necesaria para el propósito de la divulgación, salvo que usted lo autorice o lo permita o lo exija la ley.

Conservamos todas las solicitudes realizadas para obtener su información médica protegida y cualquier autorización para divulgar registros en sus archivos. Cualquier medida tomada por NewBridge en relación con estas solicitudes se registra en su expediente.

Si autoriza la divulgación de sus registros, se le informará de su derecho, sujeto al apartado VI. (A) de este aviso y al artículo 10:37-6.79 (a)4 de la Ley de Servicios de Salud Mental Comunitaria de Nueva Jersey, a inspeccionar el material (por ejemplo, ver la información divulgada).

La información divulgada se limitará a la información generada por NewBridge. Sin embargo, NewBridge indicará las fuentes de la información no divulgada contenida en un registro de archivo cuando usted lo solicite formalmente.

V. Formas en que NewBridge Services Puede Utilizar la Información Médica Protegida

NewBridge Services Inc. puede utilizar su información médica protegida para tratamientos, pagos y operaciones de atención médica según lo permitido por la HIPPA, Parte 2, y otras leyes federales y estatales aplicables.

A. Tratamiento:

Por lo general, NewBridge puede utilizar su información médica protegida para proporcionarle tratamiento y servicios relacionados. NewBridge registrará su nombre, su diagnóstico y otra información con el fin de determinar el mejor tratamiento para usted. Es posible que sea necesario que otros miembros del personal de NewBridge Services conozcan esta información

para poder proporcionarle el tratamiento adecuado. Es posible que sea necesario que los miembros del equipo de tratamiento documenten sus acciones y observaciones en su historial médico. Por lo general, New Bridge solicitará su autorización por escrito antes de divulgar cualquier información a un proveedor de atención médica externo, excepto en una emergencia, tal y como se describe en la sección III. (A) y según lo autorice la ley.

B. Pago:

NewBridge puede utilizar su información médica protegida para coordinar y obtener el pago por los servicios que le prestamos. Sin embargo, por lo general, requeriremos su autorización antes de divulgar su información médica protegida a terceros para tales actividades de pago, por ejemplo, divulgaciones para generar una reclamación y obtener el pago de su aseguradora médica, HMO u otra compañía que organice o pague el costo de parte o la totalidad de su atención médica («su pagador») o para verificar que su pagador pagará la atención médica.

C. Operaciones de Atención Médica:

NewBridge puede utilizar su información médica protegida para la administración interna, la planificación y las actividades destinadas a mejorar la calidad y la rentabilidad de la atención que le brindamos. Por ejemplo, podemos utilizar su información médica protegida para evaluar la calidad y la competencia de nuestro personal. Por lo general, NewBridge solicitará su autorización por escrito antes de divulgar cualquier información a otro proveedor de atención médica u otra entidad para actividades relacionadas con la atención médica. También podemos utilizar su información médica protegida para enviarle información educativa o boletines informativos sobre las operaciones y servicios de Newbridge para mantenerlo informado.

VI. Sus derechos con Respecto a su Información Médica Protegida:

A. El derecho a inspeccionar y copiar su información médica protegida:

Usted puede inspeccionar y obtener una copia de su información médica protegida que se encuentra en su expediente mientras NewBridge conserve dicha información. Cuando conservamos su información médica protegida en un conjunto de registros electrónicos designados, usted también tiene derecho a recibir copias de dicha información médica protegida en formato electrónico. Sin embargo, según la ley federal, no puede inspeccionar ni copiar los siguientes registros: información recopilada con una anticipación razonable de, o para su uso en, una acción o procedimiento civil, penal o administrativo; e información médica protegida que esté sujeta a una ley que prohíba el acceso a la información médica protegida. Dependiendo de las circunstancias, puede tener derecho a que se revise la decisión de denegar el acceso.

NewBridge puede denegar su solicitud de inspeccionar o copiar su información médica protegida si, según su criterio profesional, NewBridge determina que el acceso solicitado podría ser gravemente perjudicial para su tratamiento, poner en peligro su vida o su seguridad o la de otra persona, o que podría causar un daño sustancial a otra persona mencionada en la información. Usted tiene derecho a solicitar una revisión de esta decisión.

En el caso de la terapia familiar, si se han integrado los registros de todos los participantes, ningún miembro de la familia tendrá acceso a dichos registros a menos que todos los participantes adultos y los tutores de los participantes menores de edad den su consentimiento mediante un formulario de autorización firmado.

Para inspeccionar y copiar su información médica, debe enviar una solicitud por escrito al responsable de privacidad. Si solicita una copia de su información, NewBridge puede cobrarle una tarifa razonable basada en los costes de copia, envío por correo u otros costes incurridos para cumplir con su solicitud, como el coste de un CD para proporcionarle una copia electrónica de su información médica protegida. Póngase en contacto con nuestro responsable de privacidad si tiene alguna pregunta sobre el acceso a su historial médico.

B. El derecho a Solicitar una Restricción en los Usos y Divulgaciones de su Información Médica Protegida:

Puede solicitar a NewBridge que no utilice ni divulgue ciertas partes de su información médica protegida con fines de tratamiento, pago u operaciones de atención médica.

Su solicitud debe indicar la restricción específica que solicita y a quién desea que se aplique la restricción. NewBridge no está obligada a aceptar una restricción que usted solicite, a menos que solicite una restricción sobre la divulgación a un plan de salud únicamente con fines de pago u operaciones de atención médica para artículos y servicios de atención médica que haya pagado a NewBridge en su totalidad y de su bolsillo. Si solicita una restricción sobre la divulgación a su plan de salud para estos fines, usted es responsable de notificar a sus otros médicos, farmacias y proveedores de atención médica si desea que ellos también restrinjan la divulgación de la misma información a su plan de salud.

NewBridge le notificará si rechazamos su solicitud de restricción. Si NewBridge acepta la restricción solicitada, NewBridge no podrá utilizar ni divulgar su información médica protegida en violación de dicha restricción, a menos que sea necesario para proporcionar tratamiento de emergencia. En determinadas circunstancias, NewBridge puede rescindir nuestro acuerdo de restricción. Puede solicitar una restricción poniéndose en contacto con el responsable de privacidad.

C. El Derecho a Solicitar Recibir Comunicaciones Confidenciales:

Usted tiene derecho a solicitar que nos comuniquemos con usted de determinadas maneras. NewBridge atenderá las solicitudes razonables. NewBridge puede condicionar esta adaptación solicitándole información sobre cómo se gestionará el pago o especificando una dirección alternativa u otro método de contacto. NewBridge no le pedirá que explique los motivos de su solicitud. Las solicitudes deben enviarse por escrito a nuestro responsable de privacidad.

D. El Derecho a Solicitar Modificaciones a su Información Médica Protegida:

Usted puede solicitar una modificación de la información médica protegida que figura en su expediente en un conjunto de registros designado, siempre y cuando NewBridge conserve dicha información. En determinados casos, NewBridge puede denegar su solicitud de modificación. Si NewBridge deniega su solicitud de modificación, usted tiene derecho a presentar una declaración de desacuerdo ante nosotros. Podemos preparar una refutación a su declaración y le proporcionaremos una copia de dicha refutación. Las solicitudes de modificación deben realizarse por escrito y dirigirse a nuestro responsable de privacidad. En esta solicitud por escrito, también debe proporcionar una razón que justifique las modificaciones solicitadas.

E. El Derecho a Recibir un Informe de las Divulgaciones:

Usted tiene derecho a solicitar un informe de determinadas divulgaciones de su información médica protegida realizadas por NewBridge. NewBridge no está obligada a informar sobre las divulgaciones que usted haya solicitado o aquellas que haya aceptado mediante la firma de un formulario de autorización, así como otras divulgaciones determinadas. La solicitud de informe debe realizarse por escrito a nuestro responsable de privacidad. La solicitud debe especificar el periodo de tiempo para el que se solicita el informe. NewBridge no está obligada a proporcionar un informe de las divulgaciones que hayan tenido lugar antes de seis (6) años desde la fecha en la que usted solicite dicho informe. NewBridge le proporcionará el primer informe que solicite durante cualquier periodo de 12 meses sin cargo alguno. Las solicitudes de informes posteriores pueden estar sujetas a una tarifa razonable.

F. El Derecho a Obtener una Copia Impresa de este Aviso:

Si lo solicita, NewBridge le proporcionará una copia impresa de este aviso, incluso si ya ha recibido una copia impresa o electrónica.

VII. Nuestras Obligaciones:

NewBridge está obligado por ley a mantener la privacidad de su información médica y a proporcionarle este Aviso de privacidad. NewBridge le notificará en caso de que se produzca una violación de su información médica protegida no segura y le indicará los pasos que debe seguir para protegerse. NewBridge está obligado a cumplir los términos de este Aviso. Nos reservamos el derecho a modificar los términos de este Aviso y a aplicar las nuevas disposiciones del Aviso a toda la información médica protegida que mantengamos en el futuro. Si NewBridge modifica su Aviso, pondremos a disposición copias revisadas en las áreas de clientes y las publicaremos en Internet en www.newbridge.org.

VIII. Quejas:

Las infracciones de la Parte 2, así como las posibles infracciones de la HIPAA, constituyen un delito federal. Usted tiene derecho a presentar quejas ante NewBridge si cree que se han violado sus derechos de privacidad, siguiendo el procedimiento de quejas de NewBridge que se encuentra en el folleto de la Declaración de derechos del cliente. También puede ponerse en

contacto con el responsable de privacidad verbalmente o por escrito (véase más abajo) o con el Secretario de Salud y Servicios Humanos. No se tomarán represalias de ningún tipo por presentar una queja.

IX. Persona de Contacto:

La persona de contacto de NewBridge para cuestiones relacionadas con su privacidad y sus derechos según las normas federales de privacidad es el responsable de privacidad. Puede solicitar información sobre cualquiera de los asuntos tratados en este aviso poniéndose en contacto con el responsable de privacidad en NewBridge Services Inc., Attn: Privacy Officer, P.O. Box 336, Pompton Plains, NJ 07444.

X. Fecha de Entrada en Vigor:

Este aviso entra en vigor el 14 de abril de 2003 y ha sido revisado el 9 de septiembre de 2013.

ACERCA DE NEWBRIDGE SERVICES

NewBridge Services, una organización sin ánimo de lucro 501c(3), es un proveedor líder de servicios de asesoramiento, vivienda y programas educativos en el norte de Nueva Jersey que atendió a 8500 adultos y personas mayores solo el año pasado. NewBridge trata enfermedades mentales y adicciones; enseña habilidades para lidiar con el estrés, el duelo y las relaciones difíciles; construye y gestiona viviendas asequibles; ofrece programas escolares que enseñan a niños y adolescentes habilidades de resiliencia para un desarrollo emocional saludable; ayuda a los jóvenes adultos a tener éxito en su educación y a prepararse para sus carreras profesionales; y apoya a las personas mayores para que puedan mantener su independencia. A lo largo de sus más de 50 años de historia, NewBridge se ha mantenido fiel a su misión de aportar equilibrio a la vida de las personas, siguiendo de cerca los cambios en las necesidades de las comunidades y ofreciendo programas innovadores y eficaces para satisfacerlas.

